

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **090**

Fecha: 21-09-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2017 40 03004 00690	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.	CLAUDIA CONSTANZA MANCHOLA PERDOMO	Auto ordena entregar títulos	18/09/2020		2
41001 2011 40 03009 00041	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	NESTOR LEONEL ORTIZ CAVIEDES Y OTRO	Auto decreta medida cautelar Oficio 1656	18/09/2020		2
41001 2012 40 03009 00449	Ejecutivo Singular	YOLANDA NOREÑA REINA	DIEGO OMAR MORENO MARTINEZ	Auto de Trámite Ordenando tener en cuenta copia diligencia secuestro y ordenando allegar certificado de existencia del banco BCSC.	18/09/2020		2
41001 2018 40 03009 00350	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ELCIRA CACHAYA SANCHEZ	Auto Terminación Pago Cuotas en Mora	18/09/2020		1
41001 2018 40 03009 00556	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	EDGAR AUGUSTO GARCES RUBIANO Y OTRO	Auto termina proceso por Pago	18/09/2020		1
41001 2018 40 03009 00769	Ejecutivo Singular	JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO	DIEGO ALEJANDRO BRAND PEREZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes PARA OCTUBRE 19/20 A LAS 9:00 A.M.	18/09/2020		2
41001 2018 40 03009 00924	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha para audiencia art. 392 C.G.P. para Octubre 21/20 a las 09:00 am.	18/09/2020		1
41001 2018 40 03009 00958	Ejecutivo Singular	CONSTRUCOL LTDA.	AMAZONIA CONSULTORIA & LOGISTICA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA OCTUBRE 20/2020 A LAS 9:00 AM.	18/09/2020		1
41001 2019 40 03009 00055	Ejecutivo Singular	DIANA MARGARITA MORALES CORTES	JUAN CARLOS ENDO CORTES	Auto aprueba liquidación de costas	18/09/2020		1
41001 2015 40 23009 00818	Ejecutivo Singular	CARLOS PEÑA PINO	JOSE YAMIR GOMEZ MEDINA	Auto de Trámite Niega tomar nota de remanente.	18/09/2020		2
41001 2015 40 23009 00927	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOLAC LTDA.	RODOLFO RIVERA LOSADA Y OTRO	Auto requiere a la parte actora para que allegue nliquidación de crédito conforme art. 446 C.G.P.	18/09/2020		1
41001 2019 41 89006 00533	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS	Auto aprueba liquidación de costas	18/09/2020		1
41001 2019 41 89006 00650	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	ANA FLOR SALAZAR TOVAR	Auto Terminación Pago Cuotas en Mora	18/09/2020		1
41001 2020 41 89006 00177	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA	JAUMER GARCIA CUMBE	Auto de Trámite Niega acumulación de demanda.	18/09/2020		1
41001 2020 41 89006 00184	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRIA	ORLANDO PLAZA CHAVEZ	Auto 440 CGP	18/09/2020		1
41001 2020 41 89006 00193	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	JUAN GABRIEL MUÑOZ PARRA	Auto de Trámite Ordenandon notificfar demandados conforme art. del Dto. 806 de 2020.	18/09/2020		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2020	41 89006 00207	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	YOLMAN JAVIER GUTIERREZ MAYOR	Auto de Trámite Ordenando notificar al demandado conforme art-8 Dto. 806 de 2020.	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00208	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	ASTRID LILIANA TRUJILLO OTERO	Auto termina proceso por Pago	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00214	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALFONSO MEDINA MANRIQUE	Auto de Trámite Ordena notificar al demandado conform art.8 Dto 806 de 2020.	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00249	Ejecutivo Singular	AUGUSTO CAMPO VIEDA	LILIANA STELLA GUTIERREZ RAMOS	Auto resuelve retiro demanda Autorizsa retiro de demanda.	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00294	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00295	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto libra mandamiento ejecutivo	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00315	Ejecutivo Singular	ALIRIO PINTO YARA	OSCAR JAVIER MONTILLA PAREDES	Auto decreta medida cautelar	18/09/2020	2
41001 2020	41 89006 00437	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00488	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	ALBA LUCIA LUGO BUESQUESILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo y decreta medida.	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00489	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	LUCY PIEDAD AGUJA TIERRADENTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo y Niega decreto de medida.	18/09/2020	1
41001 2020	41 89006 00504	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES FASE II	JAVIER ADOLFO TOBAR	Auto inadmite demanda	18/09/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **21-09-2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Demandante: Asocobro Quintero Gómez y Cia S. en C.

Demandado: Claudia Constanza Manchola Perdomo

Rad.: 410014003-004-201700690-00

En escrito que antecede el representante legal de la parte actora, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de los valores establecidos en la liquidación de crédito y costas.

EXPÍDASE la correspondiente orden de pago a nombre de **OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ**.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA.-

JAS.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JAIRO ARMANDO SÁNCHEZ CADENA
Demandado: JORGE CAVIEDES HERRERA Y OTRO
Radicado: 410014003009-2011-00041-00

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Atendiendo la anterior petición presentada por el demandante, el Despacho decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta la Caja de Compensación Familiar del Huila “COMFAMILIAR”, contra el aquí demandado JORGE CAVIEDES HERRERA, radicado bajo el No. 2017-00791, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: YOLANDA NOREÑA REINA
Demandado: ANTONIO JOSÉ PUENTES SÁNCHEZ Y OTRO
Radicado: 410014003009-2012-00449-00

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta la copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela y demás documentos aportados al expediente, los se agregan al mismo (art. 40 del C. G. del P.).

Así mismo, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sobre notificaciones personales, dispone: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Subraya del juzgado).*

En este sentido, el apoderado ejecutante debe cumplir con tal carga, es decir, que además de informar como obtuvo la dirección electrónica del Banco Caja Social S.A. BCSC S.A., debe aportar el documento en donde aparece que es el utilizado para efectos judiciales, como allegar igualmente el certificado de existencia y representación de la citada entidad bancaria.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Demandante: *Carlos Peña Pino*
Demandada: *Elizabeth Perdomo*
Radicado: 41001400300920150081800

El Juzgado **SE ABSTIENE** en tomar nota de la medida solicitada por parte del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, toda vez en el presente proceso no existen bienes embargados a la demandada.-

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA.-

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Dte.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ddos.: ELCIRA CACHAYA SÁNCHEZ
4100140030092018-00350-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho (18) de 2020

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderada judicial contra ELCIRA CACHAYA SÁNCHEZ, por pago de las cuotas en mora.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- Ordenar el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte demandante, haciéndosele entrega de los mismos a favor de la autorizada MÓNICA ISABEL OCHOA VALENCIA, con la respectiva constancia que la obligación allí representada no ha sido cancelada.

4º.- Disponer el archivo del expediente, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHRRO Y CRÉDITO COONFIE
Ddos.: EDGAR AUGUSTO GARCÉS RUBIANO
GISSELA OSORIO QUIMBAYO
Rad. 410014003009-2018-00556-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE a través de apoderada judicial contra EDGAR AUGUSTO GARCÉS RUBIANO y GISSELA OSORIO QUIMBAYO, por pago total de la obligación.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- ARCHIVAR el presente expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Radicación : 410014003009-2018-00769-00
Demandante : JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO
Demandado : DIEGO ALEJANDRO BRAND PÉREZ

En atención a lo solicitado por la parte actora, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, lo regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, que adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, al igual que lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020 del mismo C. S de la J., el Juzgado **SEÑALA** la hora de las **9: a.m., del día 19 del mes de octubre del año 2020**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en audiencia de la motocicleta trabada en este proceso, la cual se encuentra debidamente embargada, secuestrada y evaluada en la suma de **\$4.400.000,00.**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo de dicho bien, **previa** consignación del **40%** del valor del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, consignando el rematante posteriormente al REMATE el 5% más por concepto de impuesto que prevé el art. 7 de la Ley 11 de 1987 modificado por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014, sobre el precio final del remate.

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibidem, expidiéndose para el caso las respectivas copias a la parte interesada para su publicación. Esta publicación deberá hacerse mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en **un periódico** de amplia circulación de la localidad.

La audiencia para remate se llevará a cabo de manera virtual, mediante el uso del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, de forma que las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar al correo electrónico del juzgado cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el respectivo Link para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o con anterioridad.

Los postores deberán con anterioridad a la fecha fijada, enviar al correo electrónico del juzgado, **con indicación del número completo de radicación del proceso**, copia digitalizada de la consignación realizada para hacer postura y del documento de identidad, conservando el original del primero para los trámites posteriores, debiendo en la audiencia virtual exhibir ante cámara el respectivo sobre cerrado de postura y su cedula de ciudadanía.

Requíerese al secuestre para que rinda cuentas comprobadas sobre la administración del citado bien e informe en poder de quien se encuentra la motocicleta y en qué calidad. Así mismo para que indague e informe al Despacho sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien objeto de remate.

Notifíquese

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

Demandante: CONSTRUCOL S.A.S.

Demandada: AMAZONÍA CONSULTORÍA & LOGÍSTICA S.A.S.

Radicado: 4100140030092018-00958-00

Neiva, septiembre dieciocho e dos mil veinte

Continuando con el trámite del incidente, se dispone convocar a las partes a audiencia con el fin de practicar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes, ordenándose las siguientes:

1º.- PRUEBAS DEL INCIDENTANTE:

1.1. Téngase como prueba documental el expediente correspondiente al proceso ejecutivo de mínima cuantía que en este Juzgado adelanta CONSTRUCOL S.A.S. contra AMAZONÍA CONSULTORÍA & LOGISTICA S.A.S., radicado bajo el No, 4100140030092018-00958-00.

1.2. Téngase igualmente como prueba los documentos aportados con el escrito de regulación de honorarios.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio de parte al representante legal de la entidad AMAZONÍA CONSULTORÍA & LOGÍSTICA S.A.S., para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que verbalmente le formulará el incidentante y el que de oficio estime formular este Despacho.

2o.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA (Amazonía Consultoría & Logística S.A.S.)

2.1. DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos allegados con el escrito de contestación del incidente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al incidentalista, abogado MARTÍN FERNANDO VARGAS ORTIZ, para que bajo juramento absuelva el interrogatorio que verbalmente le formulará la parte incidentada a través de su apoderada.

2.3. TESTIMONIO: Cítese al señor JOSÉ RICARDO REYES MARTÍNEZ, para que bajo juramento declare sobre los hechos y pretensiones del incidente y sobre la contestación del mismo.

3. DE OFICIO: Solicítese a BANCOLOMBIA S.A., certifique el nombre e identificación del titular de la cuenta de ahorros No 07637588901, como sobre la consignación realizada por \$500.000.oo el día 30 de septiembre de 2019. Por Secretaría emítase la comunicación.

Conforme con el Decreto Legislativo 806 de 2020, al igual lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 del C.S. de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, fijándose para tal evento la hora de las **9: a.m., el día 20 del mes de octubre del año 2020**, mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que deberán realizar las

actuaciones tendientes a su conectividad. Así, se solicita a las partes y a sus apoderados que, de no haber aportado, informen o confirmen al correo electrónico cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este proveído, una cuenta de correo electrónico o email para poder realizar la integración (invitación) de cada parte y su abogado a la audiencia.

Suministrada la anterior información, se enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la audiencia, al igual que, si así lo solicitan, el expediente digitalizado.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Coolac
Demandado: Rodolfo Rivera Losada y Otro
Radicación: 41001402300920150092700

Previamente a considerar la entrega de los depósitos judiciales y como quiera que con los reportados se cubre la liquidación del crédito y costas realizadas en el proceso, el Juzgado **REQUIERE** a la parte actora para que presente liquidación actualizada de la obligación, teniendo como abonos los depósitos judiciales reportados al proceso, tal como lo dispone el Artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. -

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS
Ddo.: JUAN CARLOS ENDO CORTÉS
Rad. 410014003009-2019-00055-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación	1		\$ 21.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 308.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo	2		\$ 8.000,00
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$337.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, septiembre 07 de 2020.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: DIANA MARGARITA MORALES CORTÉS
Ddo.: JUAN CARLOS ENDO CORTÉS
Rad. 410014003009-2019-00055-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Ddo.: LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS
Rad. 410014189006-2019-00533-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 7.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 320.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$327.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, septiembre 07 de 2020.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Ddo.: LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS
Rad. 410014189006-2019-00533-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO PICHINCHA S.A.
Ddos.: ANA FLOR SALAZAR TOBAR
4100141890062019-00650-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderado judicial contra ANA FLOR SALAZAR TOBAR, por pago de las cuotas en mora.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- Ordenar el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte demandante, haciéndosele entrega de los mismos a favor del autorizado MARCO USECHE BERNATE, con la respectiva constancia que la obligación allí representada no ha sido cancelada y/o a JULIANA ANDREA NIVIA CLAVIJO y ASTRID VIVIANA SANCHEZ MORENO, igualmente autorizadas para ello.

4º.- Disponer el archivo del expediente, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL JACARANDA
Demandado: JAUMER GARCÍA CUMBE
Radicado: 410014189006-2020-00177-00

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

En relación con la anterior solicitud de acumulación de procesos, debe indicarse que al tenor de lo establecido en los artículos 464 y 149 del C. G. del P., NO somos competentes para resolver de la misma, pues ello corresponde al juez que adelante el proceso más antiguo, que en este caso es el Juez Tercero Civil Municipal de Neiva, teniendo presente que allí ya se notificó al demandado e incluso hay orden de seguir adelante la ejecución, debiendo entonces **presentarse la petición ante ese juzgado**. En efecto, tales normas en lo del caso, señalan:

“ARTÍCULO 464. ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS. Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.

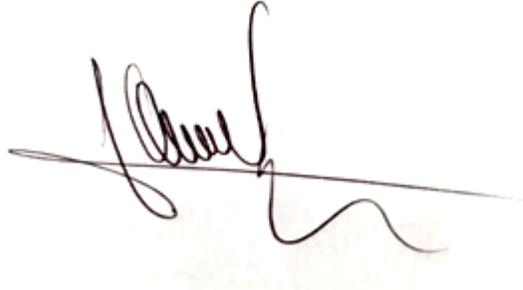
4. La solicitud, trámite y en su caso la notificación del mandamiento de pago, se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos 149 y 150...”.

“ARTÍCULO 149. COMPETENCIA. Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares”.
(Subraya del juzgado).

Por lo anterior, se **NIEGA** la solicitud de acumulación presentada por el ejecutante, a través de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polanía Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRÍA
Demandado: ORLANDO PLAZA CHAVEZ
Radicado: 410014189006-2020-00184-00

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte.

Mediante auto fechado el 03 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRÍA contra ORLANDO PLAZA CHAVEZ.

El referido demandado se notificó de dicho proveído a través de correo electrónico, quien dejó vencer en silencio el término que disponía para ejercer su derecho de defensa.

Así las cosas y considerando que el artículo 440 del C.G.P., establece que cuando el ejecutado no propusiese excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo mandamiento de pago, ordenará practicar la liquidación del crédito y condenará en costas al mismo demandado, razón por la cual a ello se procederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente acción ejecutiva contra ORLANDO PLAZA CHAVEZ, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: PARA EFECTOS del avalúo, procédase conforme al Art. 444 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR en costas al referido demandado, fijándose como agencias en derecho la suma de \$245.000.oo.

Notifíquese.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN GABRIEL MUÑOZ PARRA
Radicado: 410014189006-2020-00193-00

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Con relación a la anterior comunicación para efectos de notificación allegada por la parte actora, se tiene que no se acredita haberse remitido al demandado copia del mandamiento ejecutivo ni de la demanda junto con sus anexos, tal como lo establece el artículo 8º. del Decreto legislativo 806 de 2020, teniendo presente la imposibilidad de poder asistir a los despachos judiciales, razón por la cual el Juzgado requiere a la parte actora para que realice nuevamente dicho trámite conforme a los parámetros indicados en dicha norma.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: YOLMAN JAVIER GUTIÉRREZ MAYOR
Radicado: 410014189006-2020-00207-00

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Con relación a la anterior comunicación para efectos de notificación allegada por la parte actora, se tiene que no se acredita haberse remitido al demandado copia del mandamiento ejecutivo ni de la demanda junto con sus anexos, tal como lo establece el artículo 8º. del Decreto legislativo 806 de 2020, pues se da igualmente la imposibilidad de acudir a los despachos judiciales, razón por la cual el Juzgado requiere a la parte actora para que realice nuevamente dicho trámite conforme a los parámetros indicados en dicha norma.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Ddos.: ASTRID LILIANA TRUJILLO OTERO
4100141890062020-00208-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a través de apoderada judicial contra ASTRID LILIANA TRUJILLO OTERO, por pago total de la obligación.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- En el evento que llegaren dineros por concepto de embargo, se ordena la devolución de los mismos a favor de la demandada, expidiéndose para tal efecto las respectivas órdenes de pago.

4º.- DISPONER el desglose de los títulos base de ejecución haciéndosele entrega de los mismos a favor de la ejecutada, con la respectiva constancia que la obligación allí representa se encuentra cancelada.

5º.- Ordenar el archivo del expediente, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ALFONSO MEDINA MANRIQUE
Radicado: 410014189006-2020-00214-00

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte.

Con relación a la anterior comunicación para efectos de notificación allegada por la parte actora, se tiene que no se acredita haberse remitido al demandado copia del mandamiento ejecutivo ni de la demanda junto con sus anexos, tal como lo establece el artículo 8º. del Decreto legislativo 806 de 2020, pues igualmente se presenta la imposibilidad de asistir a los juzgados, razón por la cual el Juzgado requiere a la parte actora para que realice nuevamente dicho trámite conforme a los parámetros indicados en dicha norma.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.

Rad. 41001418900620200024900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

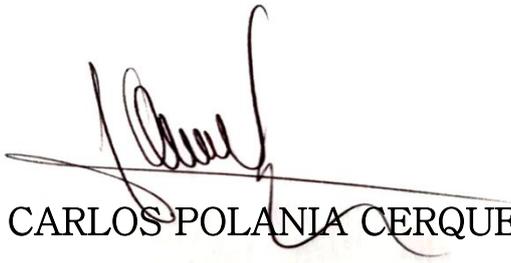
Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Atendiendo lo peticionado por el apoderado actor y como quiera que la misma se acoge a lo dispuesto por el artículo 92 del C. G. del P., el Juzgado autoriza el retiro de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, ordenándose su entrega a favor del abogado peticionario.

De otra parte, se dispone la Cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes, si a ello hubiere lugar.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. -



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Habiéndose subsanado en debida forma la anterior demanda ejecutiva con el lleno de las exigencias de ley (Art. 82, 83 y sgtes del C.G. del P.), y prestando los títulos adjuntos (FACTURAS y demás anexos), mérito ejecutivo según lo estipulado en el artículo 422 del C. G. P. y las normas reguladoras en la materia establecidas en el Código de Comercio, el juzgado,

DISPONE:

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA., las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$4.569.426,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180952, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de octubre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.- Por la suma de **\$5.169.900,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181475, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de octubre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.3.- Por la suma de **\$45.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182303, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.4.- Por la suma de **\$45.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175059, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.5.- Por la suma de **\$47.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175170, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.6.- Por la suma de **\$100.412,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177379, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.7.- Por la suma de **\$81.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177496, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.8.- Por la suma de **\$114.212,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178232, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.9.- Por la suma de **\$107.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178332, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.10.- Por la suma de **\$46.700,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178379, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.11.- Por la suma de **\$126.700,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178542, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.12.- Por la suma de **\$64.712,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178604, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.13.- Por la suma de **\$54.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178631, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.14.- Por la suma de **\$99.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178758, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.15.- Por la suma de **\$107.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178940, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.16.- Por la suma de **\$119.416,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179019, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.17.- Por la suma de **\$46.600,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179206, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.18.- Por la suma de **\$66.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179216, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.19.- Por la suma de **\$47.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179277, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.20.- Por la suma de **\$137.816,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179932, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.21.- Por la suma de **\$51.300,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor ° 180001, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.22.- Por la suma de **\$1.029.700,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180167, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.23.- Por la suma de **\$47.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180599, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.24.- Por la suma de **\$43.152,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180741, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.25.- Por la suma de **\$141.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181045, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.26.- Por la suma de **\$119.416,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181259, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.27.- Por la suma de **\$128.686,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181311, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.28.- Por la suma de **\$93.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181580, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.29.- Por la suma de **\$560.947,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182252, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.30.- Por la suma de **\$47.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182263, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.31.- Por la suma de **\$596.300,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182439, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.32.- Por la suma de **\$485.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 183109, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.33.- Por la suma de **\$507.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180059, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.34.- Por la suma de **\$462.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180915, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.35.- Por la suma de **\$1.534.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181438, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.36.- Por la suma de **\$107.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182082, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.37.- Por la suma de **\$214.700,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 174224, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.38.- Por la suma de **\$462.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175707, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.39.- Por la suma de **\$81.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176353, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.40.- Por la suma de **\$514.000,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178340, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.41.- Por la suma de **\$621.340,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179265, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.42.- Por la suma de **\$462.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179901, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.43.- Por la suma de **\$1.642.300,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 171506, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.44.- Por la suma de **\$637.600,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181661, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.45.- Por la suma de **\$493.700,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182427, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.46.- Por la suma de **\$529.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182460, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.47.- Por la suma de **\$171.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182568, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.48.- Por la suma de **\$855.150,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182607, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.49.- Por la suma de **\$421.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182932, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.50.- Por la suma de **\$397.500,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 183025, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.51.- Por la suma de **\$969.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180283, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 14 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.52.- Por la suma de **\$77.000,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181196, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 14 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone de diez (10) días para formular excepciones.

2°- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3°. **NOTIFÍQUESE** esta providencia a la empresa demandada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polania Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte.

Habiéndose subsanado en debida forma la anterior demanda ejecutiva con el lleno de las exigencias de ley (Art. 82, 83 y sptes del C. G. del P.) y prestando los títulos adjuntos (FACTURAS y anexos), mérito ejecutivo según lo estipulado en el artículo 422 del C. G. P. y las normas reguladoras en la materia establecidas en el Código de Comercio, el juzgado,

DISPONE:

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para que dentro del término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.**, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$464.900,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177068, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de octubre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.- Por la suma de **\$594.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177199, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de octubre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.3.- Por la suma de **\$396.900,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181140, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de octubre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.4.- Por la suma de **\$86.638,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181156, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de octubre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.5.- Por la suma de **\$478.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181290, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de octubre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.6.- Por la suma de **\$466.919,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177478, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.7.- Por la suma de **\$14.457,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177506, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.8.- Por la suma de **\$588.900,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177653, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.9.- Por la suma de **\$73.131,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178668, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.10.- Por la suma de **\$633.000,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178896, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.11.- Por la suma de **\$691.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179941, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.12.- Por la suma de **\$509.900,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180894, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.13.- Por la suma de **\$179.452,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181014, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.14.- Por la suma de **\$46.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181344, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.15.- Por la suma de **\$207.300,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181526, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.16.- Por la suma de **\$1.447.000,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181838, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.17.- Por la suma de **\$30.995,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181886, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.18.- Por la suma de **\$71.019,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182236, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.19.- Por la suma de **\$240.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 173679, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.20.- Por la suma de **\$482.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 173969, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.21.- Por la suma de **\$5.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 174227, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.22.- Por la suma de **\$90.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 174993, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.23.- Por la suma de **\$478.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175376, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.24.- Por la suma de **\$448.519,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175821, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.25.- Por la suma de **\$466.919,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176009, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.26.- Por la suma de **\$943.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176283, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.27.- Por la suma de **\$51.300,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176375, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.28.- Por la suma de **\$47.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176387, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.29.- Por la suma de **\$162.000,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176394, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.30.- Por la suma de **\$93.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176435, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.31.- Por la suma de **\$46.700,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176510, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.32.- Por la suma de **\$282.700,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176759, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.33.- Por la suma de **\$507.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177053, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.34.- Por la suma de **\$95.600,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177272, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.35.- Por la suma de **\$51.519,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177355, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.36.- Por la suma de **\$60.787,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177744, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.37.- Por la suma de **\$51.300,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177991, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.38.- Por la suma de **\$19.600,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178220, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.39.- Por la suma de **\$511.919,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178322, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.40.- Por la suma de **\$47.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178364, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.41.- Por la suma de **\$191.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178411, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.42.- Por la suma de **\$6.900,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178446, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.43.- Por la suma de **\$33.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178448, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.44.- Por la suma de **\$43.319,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178453, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.45.- Por la suma de **\$478.400,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178584, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.46.- Por la suma de **\$1.163.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178585, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.47.- Por la suma de **\$3.038.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178855, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.48.- Por la suma de **\$462.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178870, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.49.- Por la suma de **\$21.957,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178905, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.50.- Por la suma de **\$969.200,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179009, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.51.- Por la suma de **\$507.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179032, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.52.- Por la suma de **\$47.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179063, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.53.- Por la suma de **\$482.250,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179201, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 14 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.54.- Por la suma de **\$7.981.249,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 170601, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 28 de marzo de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone de diez (10) días para formular excepciones.

2°- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3°. **NOTIFÍQUESE** esta providencia a la empresa demandada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

RAD: 2020-00295
NOM



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Habiéndose subsanado en debida forma la anterior demanda ejecutiva con el lleno de las exigencias de ley (Art. 82, 83 y sptes. del C. G. del P.) y prestando los títulos adjuntos (FACTURAS Y ANEXOS), mérito ejecutivo según lo estipulado en el artículo 422 del C. G. P y las normas reguladoras en la materia establecida en el Código de Comercio, el juzgado,

DISPONE:

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** para que dentro del término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA.**, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$506.991,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 172530, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de mayo de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.- Por la suma de **\$1.562.602,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181571, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.3.- Por la suma de **\$73.500,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175195, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.4.- Por la suma de **\$32.143,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176362, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.5.- Por la suma de **\$57.717,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176395, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.6.- Por la suma de **\$24.703,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176763, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.7.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177065, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.8.- Por la suma de **\$228.312,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178607, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.9.- Por la suma de **\$160.059,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178909, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.10.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179112, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.11.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179228, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.12.- Por la suma de **\$60.500,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179446, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.13.- Por la suma de **\$576.246,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179484, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.14.- Por la suma de **\$37.437,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179990, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.15.- Por la suma de **\$107.014,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180035, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.16.- Por la suma de **\$83.443,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180036, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.17.- Por la suma de **\$1.634.946,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180155, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.18.- Por la suma de **\$40.591,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180420, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.19.- Por la suma de **\$164.695,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180793, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.20.- Por la suma de **\$795.549,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180929, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.21.- Por la suma de **\$2.310.264,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182279, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.22.- Por la suma de **\$30.508,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 172732, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.23.- Por la suma de **\$49.136,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 173688, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.24.- Por la suma de **\$55.237,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 174788, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.25.- Por la suma de **\$35.699,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175528, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.26.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175879, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.27.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 175952, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.28.- Por la suma de **\$115.325,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176007, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.29.- Por la suma de **\$6.508,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176424, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.30.- Por la suma de **\$659.596,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176757, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.31.- Por la suma de **\$139.343,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176778, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.32.- Por la suma de **\$220.124,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176801, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.33.- Por la suma de **\$98.950,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 176958, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.34.- Por la suma de **\$142.523,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177020, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.35.- Por la suma de **\$26.224,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177166, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.36.- Por la suma de **\$109.859,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177215, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.37.- Por la suma de **\$6.624,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177222, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.38.- Por la suma de **\$204.599,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177289, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.39.- Por la suma de **\$203.356,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177463, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.40.- Por la suma de **\$18.536,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177518, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.41.- Por la suma de **\$33.877,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177748, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.42.- Por la suma de **\$54.579,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 177821, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.43.- Por la suma de **\$167.291,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178126, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.44.- Por la suma de **\$80.293,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178373, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.45.- Por la suma de **\$32.143,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178374, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.46.- Por la suma de **\$5.415,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178556, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.47.- Por la suma de **\$637.299,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178582, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.48.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178610, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.49.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178682, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.50.- Por la suma de **\$8.358,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178736, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.51.- Por la suma de **\$31.968,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178755, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.52.- Por la suma de **\$7.542,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178873, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.53.- Por la suma de **\$507.100,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 178917, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.54.- Por la suma de **\$53.324,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179151, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.55.- Por la suma de **\$6.799,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179313, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.56.- Por la suma de **\$5.183,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179351, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.57.- Por la suma de **\$5.415,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179356, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.58.- Por la suma de **\$781.614,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179377, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.59.- Por la suma de **\$58.699,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179398, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.60.- Por la suma de **\$124.457,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179497, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.61.- Por la suma de **\$734.712,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179657, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.62.- Por la suma de **\$13.524,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179745, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.63.- Por la suma de **\$657.124,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179774, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.64.- Por la suma de **\$60.535,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179785, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.65.- Por la suma de **\$142.299,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179808, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.66.- Por la suma de **\$32.143,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 179873, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.67.- Por la suma de **\$5.183,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180081, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.68.- Por la suma de **\$758.795,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 180373, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.69.- Por la suma de **\$1.136.800,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 181272, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.70.- Por la suma de **\$1.235.783,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182175, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.71.- Por la suma de **\$5.870.150,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182185, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.72.- Por la suma de **\$4.385.596,00 Mcte**, por concepto del capital del título valor N° 182240, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del día 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone de diez (10) días para formular excepciones.

2° La condena en costas se hará en su oportunidad.

3°. **NOTIFÍQUESE** esta providencia a la empresa demandada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte.

Habiéndose presentado en debida forma la anterior demanda ejecutiva con el lleno de las exigencias de ley (Art. 82, 83 y sgtes del C. G. del P.) y prestando el título valor adjunto (PAGARÉ), mérito ejecutivo según lo estipulado en el artículo 422 del C. G.P. y las normas reguladoras en la materia establecidas en el Código de Comercio, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **ALBA LUCIA LUGO BUESAQUILLO** y **CARLOS ALFREDO QUINTERO VALDERRAMA**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA. "CREDIFUTURO"**, las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO AL PAGARÉ No. N0023042

1.1.- Por la suma de **\$124.562,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 10 de abril de 2020, más los intereses de plazo por \$25.821.00, del 11 de marzo de 2020 al 10 de abril de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de abril de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.- Por la suma de **\$126.931,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 10 de mayo de 2020, más los intereses de plazo por \$23.452.00, del 11 de abril de 2020 al 10 de mayo de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de mayo de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.3.- Por la suma de **\$129.345,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 10 de junio de 2020, más los intereses de plazo por \$21.038.00, del 11 de mayo de 2020 al 10 de junio de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de junio de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.4.- Por la suma de **\$131.804,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 10 de julio de 2020, más los intereses de plazo por \$18.579.00, del 11 de junio de 2020 al 10 de julio de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de julio de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.5.- Por la suma de **\$134.311,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 10 de agosto de 2020, más los intereses de plazo por \$16.072.00, del 11 de julio de 2020 al 10 de agosto de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo

ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de agosto de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.6.- Por la suma de **\$710.854,00 MCTE** correspondiente al saldo capital del pagaré, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda el 31 de agosto de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

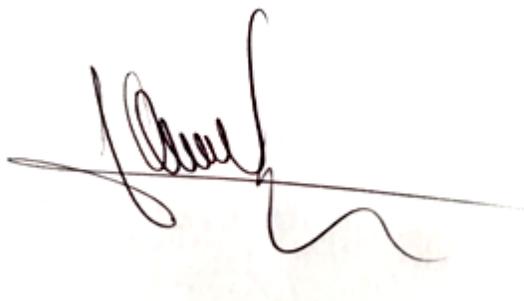
Adviértasele a la parte ejecutada que dispone de diez (10) días para formular excepciones.

2° - La condena en costas se hará en su oportunidad.

3°. **NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del decreto 806 de 2020.

4°. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA identificada con C.C. 36.313.158 y T.P. 175.140 como apoderada de la parte demandante, conforme el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polania Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

Juez



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte

Habiéndose presentado en debida forma la anterior demanda ejecutiva con el lleno de las exigencias de ley (Art. 82, 83 y sptes del C. G. del P.) y prestando el título valor adjunto (PAGARÉ), mérito ejecutivo según lo estipulado en el artículo 422 del C. G.P. y las normas reguladoras en la materia establecidas en el Código de Comercio, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de LUCY PIEDAD AGUJA TIERRADENTRO, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA. "CREDIFUTURO", las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO AL PAGARÉ No. N0017003

1.1.- Por la suma de **\$124.333,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 1 de abril de 2020, más los intereses de plazo por \$97.232.00, del 2 de marzo de 2020 al 1 de abril de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de abril de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.- Por la suma de **\$126.752,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 1 de mayo de 2020, más los intereses de plazo por \$94.813.00, del 2 de abril de 2020 al 1 de mayo de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de mayo de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.3.- Por la suma de **\$129.217,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 1 de junio de 2020, más los intereses de plazo por \$92.348.00, del 2 de mayo de 2020 al 1 de junio de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de junio de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.4.- Por la suma de **\$131.730,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 1 de julio de 2020, más los intereses de plazo por \$89.835.00, del 2 de junio de 2020 al 1 de julio de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de julio de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.5.- Por la suma de **\$134.292,00 MCTE** correspondiente al capital de la cuota del 1 de agosto de 2020, más los intereses de plazo por \$87.273.00, del 2 de julio

de 2020 al 1 de agosto de 2020; y los moratorios liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de agosto de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.6.- Por la suma de **\$4.352.731,00 MCTE** correspondiente al saldo capital del pagaré, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda el 31 de agosto de 2020 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

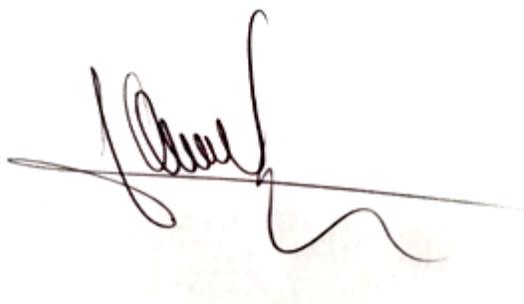
Adviértasele a la parte ejecutada que dispone de diez (10) días para formular excepciones.

2°- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3°. **NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del decreto 806 de 2020.

4°.- **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA identificada con C.C. 36.313.158 y T.P. 175.140 como apoderada de la parte demandante, conforme el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polania Cerquera', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

Juez

Rad. 41001418900620200050400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, septiembre dieciocho de dos mil veinte.

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva promovida por **MULTIFAMILIAR ARRAYANES FASE II** por medio de apoderado judicial en contra de **JAVIER ADOLFO TOBAR**, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causal de inadmisión:

El valor de la cuota de la pretensión segunda, corresponde a dos, cuota extraordinaria y ordinaria, razón para que deban plantearse en forma separada, tal como se expide en la certificación emitida por la administración, lo cual debe corregirse.

En mérito de lo anterior, el Juzgado:

D I S P O N E

1. **INADMITIR** la demanda ejecutiva presentada por **MULTIFAMILIAR ARRAYANES FASE II**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.
2. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA** identificado con C.C. 1.075.240.806 y T.P. 242.597 para actuar como apoderado de la parte demandante conforme el poder adjunto y **ANDREA KATHERINE MOREA LOPEZ**, **ANDY MAURICIO MENDEZ DE LA PEÑA**, y **CHRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SANTIAGO** como dependientes judiciales conforme a las facultades expresadas en la autorización, y tal como lo consagra el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con lo estipulado en el art. 123 del C.G. P.
3. **NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Polania Cerquera', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA
Juez

RAD: 2020-00504-00
NOM